

## CIRCULAR EXTERNA

**SUGEF-009-2008**

**27 de febrero 2008**

**A LOS BANCOS DEL ESTADO, BANCOS PRIVADOS, EMPRESAS FINANCIERAS DE CARÁCTER NO BANCARIO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO**

Considerando que:

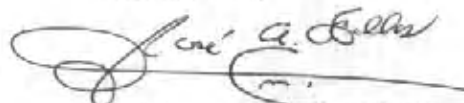
1. Mediante Circular Externa SUGEF 040-2007 del 21 de diciembre del 2007, se solicitó como requisito adicional, para incluir personas en el Padrón de la SUGEF y para el trámite de autorizaciones para consultar la información crediticia, una certificación del estatus migratorio del solicitante de crédito expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería.
2. La Dirección General de Migración y Extranjería informó que, por el momento, no cuenta con la capacidad necesaria para atender la demanda estimada de ese tipo de requerimientos y que esta en un proceso de reestructuración y cambio de tecnología para mejorar los sistemas de seguridad en la emisión de nuevos documentos y, por tanto, ha solicitado a la SUGEF prorrogar dicha medida.

Acuerda:

Definir el 2 de marzo del 2009 como la fecha a partir de la cual entra en vigencia el requisito de certificación del estatus migratorio, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, para las solicitudes de autorización para consultar información crediticia de personas físicas extranjeras.

Rige a partir de su comunicación.

Atentamente,



**José Armando Fallas Martínez**  
**Intendente General**

EMS/JZS/ajb\*